

ACUERDO 0783/SO/31-05-2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE COMISIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN XXXI, DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, así como de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la LTAIPRC.
2. Que el artículo 53 fracción VIII de la LTAIPRC, establece que el Instituto en el ámbito de su competencia, tendrá como atribución, entre otras, emitir Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que de conformidad con los artículos 38 y 55 de la LTAIPRC el Pleno es el órgano de gobierno del Instituto y las atribuciones concedidas a éste en ésta u otras leyes, residen originalmente en el Pleno.
4. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67, fracción II, c), de la LTAIPRC es facultad del Pleno dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto.

5. Que el artículo 14, fracción VIII del Reglamento Interior del INFODF, establece que es atribución de los Comisionados Ciudadanos conocer y debatir los asuntos que sean sometidos para su aprobación en el Pleno, así como suscribir aquellos actos que sean necesarios por aprobación del mismo.
6. Que de acuerdo con el artículo 12, fracción IV, en relación con la fracción XXXI, del artículo 13 del Reglamento Interior de este Instituto, es facultad del Pleno entre otras, dictar acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de la materia, asimismo, es atribución del Pleno autorizar las comisiones de representación institucional de las personas servidoras públicas del Instituto.
7. Que conforme a lo anterior y a fin de hacer eficientes y expeditos los trabajos de las personas servidoras públicas del INFODF, para el caso de comisiones de representación institucional, se considera necesario tener por aprobadas a partir de este acuerdo, las autorizaciones de dichas comisiones por lo que hace al ejercicio fiscal 2017. Por lo cual deberán de atender lo siguiente:
 - Que el artículo 63 de los Lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dispone que las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y se constituyen en la justificación para la asignación de viáticos y pasajes; debiendo vincularse al cumplimiento de actividades relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto, y asignarse únicamente a las personas servidoras públicas que se encuentren en la plantilla de personal autorizada y en servicio activo.
 - Que, asimismo, atendiendo a la normatividad referida en el numeral anterior, en ningún caso se otorgarán viáticos y pasajes para sufragar gastos de terceras personas o la realización de actividades ajenas al servicio oficial, con excepción de los eventos de protocolo.
 - Que el numeral 6 de los criterios para la asignación de comisiones de trabajo, fuera del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), aprobados por el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo 341/SO/24-10/2007, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete, dispone que la autorización de las comisiones de trabajo serán formalizadas a través del correspondiente oficio comisión en el cual se deberá consignar el objetivo, funciones temporalidad, lugar de comisión y programa o proyecto a desarrollar.

- Que con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, previstos en el artículo 11 de la LTAIPRC, las personas servidoras públicas del INFODF a quienes se les autorice alguna o algunas comisiones, además de cumplir con la formalidad señalada en el numeral anterior, deberán presentar un informe trimestral por escrito de las comisiones que hayan realizado, en el que se señalen las actividades, los objetivos alcanzados y los resultados de la comisión.
8. Que de conformidad con el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, es atribución del Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización de comisiones de representación institucional de las personas servidoras públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, previstas en la fracción XXXI, del artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo de manera íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO